

FERROVIAL S.A.

DIVIDENDO ACCIONES

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

FERROVIAL S.A. pone a disposición de sus accionistas el siguiente documento de preguntas y respuestas frecuentes asociados al programa de pago de dividendos en acciones que fue sometido a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado 4 de mayo de 2016.

Para mayor información, pueden ponerse en contacto con el departamento de Relación con Inversores mediante el siguiente correo electrónico: ir@ferrovial.com

I.- Aspectos generales.

1. ¿En qué consiste esta forma de remuneración al accionista?

FERROVIAL S.A. ha venido retribuyendo a sus accionistas mediante el pago de dividendos en efectivo, y es su intención mantener una política que permita al accionista, si así lo desea, seguir percibiendo la totalidad de su retribución en efectivo.

FERROVIAL S.A., en consonancia con la política implementada por otras compañías, nacionales e internacionales, quiere ofrecer a sus accionistas una alternativa que, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir la totalidad de la retribución anual en efectivo si así lo desean, les permita recibir acciones de la Sociedad con la fiscalidad propia de las acciones liberadas.

La oferta a los accionistas de optar por recibir, a su elección, acciones o efectivo se haría mediante un aumento de capital social con cargo a reservas aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas de FERROVIAL S.A. que se celebró el pasado 4 de mayo de 2016.

2. ¿Supone este sistema que no puedo cobrar los dividendos íntegramente en efectivo?

No. Con este sistema se aumentan las opciones dadas a los accionistas.

En concreto, con este sistema ofrecemos a los accionistas la opción de que la retribución correspondiente al que hubiera sido el tradicional pago del dividendo, la puedan seguir cobrando en efectivo o, si lo prefieren, en acciones liberadas (es decir sin desembolso alguno por parte del accionista) con su fiscalidad propia.

3. ¿Por qué establece este sistema FERROVIAL S.A.?

Para aumentar la flexibilidad dada al accionista, al permitirle que a su libre elección decida si desea percibir su remuneración en efectivo o en acciones gratuitas.

De esta forma, FERROVIAL S.A. sigue una práctica ya seguida por otras compañías nacionales e internacionales.

4. ¿Mi remuneración con este sistema será menor?

No. El importe al que FERROVIAL S.A. se compromete a adquirir los derechos de asignación gratuita equivale, al menos, al que hubiera sido el pago en efectivo del dividendo complementario correspondiente al ejercicio 2015.

5. ¿Cambia con esto FERROVIAL S.A. su política de retribución a accionistas en efectivo?

No. FERROVIAL S.A. continúa garantizando que todos los accionistas que lo deseen perciban la totalidad de su retribución en efectivo, de la misma forma en que la percibirían en caso de no existir este mecanismo.

6. ¿Aplicará FERROVIAL S.A. este sistema en el futuro?

Hasta la fecha, FERROVIAL S.A. no ha tomado ninguna decisión en torno a la aplicación de este sistema en el futuro.

II.- Descripción del sistema de remuneración

7. ¿Cómo se instrumenta este sistema de remuneración?

En fecha 23 de mayo la Comisión Ejecutiva decidió llevar a cabo la ejecución del Aumento de Capital. Los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de FERROVIAL S.A. que posean a las 23:59 horas CET del día inmediatamente posterior a la publicación del correspondiente anuncio en el BORME cerrado para el 25 de mayo de 2016.

Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia durante un plazo de quince (15) días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad, que serán atribuidas a quienes, en ese momento, sean titulares de derechos de asignación gratuita.

Por otro lado, FERROVIAL S.A. asumirá, frente a los titulares de derechos de asignación gratuita, un compromiso irrevocable de adquisición de los referidos

derechos a un precio fijo garantizado (el **Compromiso de Compra**), que será, al menos, el importe del dividendo acordado por cada derecho. De esta forma, la Sociedad garantiza a todos los accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos en caso de que no deseen recibir acciones nuevas, equivalente a recibir el dividendo en efectivo.

8. ¿Cuántos derechos de asignación gratuita recibo por cada acción FERROVIAL S.A. que tengo y en qué momento los recibo?

Los titulares legítimos de acciones de FERROVIAL S.A. recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción a las 23:59 horas CET del día inmediatamente posterior a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil cerrado para el 25 de mayo de 2016.

9. ¿Cuántos derechos de asignación gratuita son necesarios para recibir una acción nueva?

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva de FERROVIAL S.A. es 58.

10. ¿Cuándo se deciden los términos definitivos del aumento de capital y resto de condiciones?

El 23 de mayo de 2016 la Comisión Ejecutiva de FERROVIAL S.A. aprobó y comunicó al mercado los términos del Aumento de Capital, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para una acción nueva y el precio definitivo del Compromiso de Compra de los derechos de asignación gratuita por parte de FERROVIAL S.A., así como el calendario de la operación.

11. ¿Qué opciones tengo en esta modalidad de remuneración?

Una vez recibidos los derechos de asignación gratuita, los accionistas de FERROVIAL S.A. tendrán la opción, a su libre elección, de:

(a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso el accionista recibirá el número de acciones nuevas, en la proporción que le corresponda, totalmente liberadas.

(b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a FERROVIAL S.A. en virtud del **Compromiso de Compra** al precio fijo garantizado siempre y cuando procedan de la asignación del derecho preferente por ser titulares de acciones a las 23:59 horas CET del día inmediatamente posterior a la publicación del anuncio en el BORME, es decir

no adquiridos en mercado secundario. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos.

(c) Vender la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar en efectivo sus derechos, si bien en este supuesto no recibiría un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

Los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores. Téngase en cuenta en este sentido que el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente.

12. ¿A quién debo dirigirme para comunicar mi opción?

Vd. deberá ponerse en contacto con la entidad financiera en la que tiene depositadas las acciones a los efectos de instruirla según su decisión.

En el caso de que Vd. no facilite instrucciones, recibirá acciones en función del número de derechos de asignación gratuita que posea.

13. ¿Qué plazo tengo para comunicar la opción que elijo?

Si Vd. decide vender sus derechos en el mercado, deberá ponerse en contacto con la entidad donde tenga depositadas sus acciones y seguir sus instrucciones para que ésta pueda poner los derechos a la venta en el mercado durante el periodo de negociación que se fije al efecto. El período de negociación está previsto que tenga lugar durante quince días naturales a partir del segundo día siguiente a la publicación del anuncio en el BORME, es decir desde el 27 de mayo de 2016 hasta el 10 de junio de 2016.

Si Vd. decide vender sus derechos a FERROVIAL S.A. al precio fijo garantizado (**Compromiso de Compra**), deberá ponerse también en contacto con su entidad depositaria y seguir sus instrucciones para que ésta pueda tramitar la venta de sus derechos a FERROVIAL S.A. El periodo en el que se puede solicitar la venta de los derechos de asignación gratuita a Ferrovial al precio fijo garantizado será desde el 27 de mayo 2016 hasta el 7 de junio 2016.

Si Vd. no da las instrucciones previstas en los dos párrafos anteriores, recibirá acciones en función del número de derechos de asignación gratuita que posea.

14. Entonces, si quiero recibir el importe en efectivo como el dividendo, ¿qué debo de hacer?

Vd. deberá ponerse en contacto con la entidad financiera en la que tiene depositadas las acciones a los efectos de instruirla para que venda sus

derechos de asignación a FERROVIAL S.A. al precio fijo garantizado (**Compromiso de Compra**) o en el mercado al precio de cotización.

15. ¿Qué pasa si no comunico ninguna opción?

En este caso Vd. recibirá acciones de nueva emisión de FERROVIAL S.A. en función del número de derechos de asignación gratuita que posea (1 derecho de asignación gratuita por acción poseída) y el número de derechos de asignación gratuita necesarios para suscribir una acción.

16. Si opto por recibir acciones, ¿he de pagar por ellas?

No. El aumento de capital se efectuará libre de gastos y comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas.

FERROVIAL S.A. asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el aumento de capital. No obstante, la entidad donde Vd. tenga depositadas sus acciones podrá establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determine, derivados de mantenimiento de los valores en los registros contables.

17. ¿Puedo optar por recibir parte en acciones gratuitas y parte en efectivo?

Sí. Para ello, Vd. deberá vender parte de sus derechos de asignación gratuita a FERROVIAL S.A. o en el mercado, manteniendo la otra parte, en la proporción que Vd. desee.

III.- Elección de una opción

18. ¿Qué opción me interesa más, recibir efectivo o acciones?

Se trata de una decisión personal que debe tomar Vd. Si Vd. prefiere recibir gratuitamente nuevas acciones de FERROVIAL S.A., que siempre podrá vender cuando lo necesite, Vd. deberá optar por no vender los derechos de asignación gratuita y recibir las acciones.

En cambio, si Vd. prefiere percibir efectivo, Vd. podrá vender los derechos de asignación gratuita.

No obstante, su decisión dependerá de sus circunstancias personales, financieras y patrimoniales, así como del régimen fiscal de cada opción y del que le resulte aplicable a Vd., por lo que es aconsejable, si lo considera oportuno, que consulte su decisión con sus asesores.

19. Y en el supuesto de que opte por recibir efectivo, ¿qué es mejor, vender los derechos de asignación gratuita a FERROVIAL S.A. o en el mercado?

Si Vd. decide vender los derechos de asignación gratuita a FERROVIAL S.A., la venta se realizará a un precio fijo garantizado (**Compromiso de Compra**) siendo de aplicación la misma retención fiscal como si de dividendo en efectivo se tratara.

Si Vd. vende los derechos de asignación gratuita en el mercado, no se le aplicará retención fiscal, pero tampoco tendrá el precio fijo garantizado (**Compromiso de Compra**) por FERROVIAL S.A. Por tanto, en este caso, Vd. podrá recibir más o menos efectivo que si decidiese vender a FERROVIAL S.A., dependiendo del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita en el momento de realizar la venta.

Asimismo deberá tener en consideración la fecha en que recibe el efectivo ya que podrá ser distinta en función de la alternativa escogida.

En uno u otro supuesto, la entidad financiera en la que Vd. tenga depositadas sus acciones podrá establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determine en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita.

20. Si opto por vender mis derechos en el mercado, ¿cuándo recibiré el dinero?

En el tercer día hábil siguiente a la fecha de la venta.

21. Si opto por vender mis derechos de asignación gratuita a FERROVIAL S.A., ¿cuándo recibiré el dinero?

Previsiblemente, no más tarde del 15 de junio de 2016.

22. Si opto por recibir acciones, ¿Cuándo podré disponer de ellas?

Previsiblemente, no más tarde del 27 de junio de 2016.

23. ¿Por qué existen diferencias entre las fechas en las que recibo el efectivo o las acciones de FERROVIAL S.A.?

Principalmente se debe al tiempo necesario para la realización de todos los trámites en aras a conseguir la inclusión de las acciones de nueva emisión en Iberclear (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal), la admisión de dichas acciones a cotización en las Bolsas de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia, así como la inscripción de la operación de Ampliación de Capital en el Registro Mercantil.

24. Y si el número de derechos de asignación gratuita que me corresponden no me da derecho a recibir una acción o bien no es un múltiplo exacto de la proporción necesaria para suscribir acciones ¿qué puedo hacer? Y si en este supuesto no hago nada, ¿qué sucedería?

Si usted es titular de un número de derechos de asignación gratuita inferior al número de derechos necesario para la asignación de una acción o bien el número de derechos que posee no es un múltiplo exacto de la proporción necesaria, podrá:

- (a) adquirir en el mercado un número suficiente de derechos de asignación gratuita para que, sumados a los que ya posea, le otorgue el derecho a recibir una acción más;
- (b) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a FERROVIAL S.A. o en el mercado.

Si en este supuesto, Vd. no optara por ninguna de las alternativas anteriores, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

25. ¿Qué ocurre con los derechos que no sean suficientes para recibir una acción?

En función del contrato de depósito y administración de valores que tenga suscrito con su entidad depositaria (o de las instrucciones que le haya dado a ésta), la entidad depositaria los venderá en el mercado y le abonará en efectivo el producto de la venta.

No obstante lo anterior, si el referido contrato o las instrucciones que Vd. haya dado a la entidad depositaria no contemplasen/permitiesen esta venta, las acciones liberadas correspondientes a esos “picos” (los suyos y los del resto de accionistas en esta misma situación) serán depositados en una cuenta de valores a nombre de FERROVIAL S.A. y por cuenta de terceros

Transcurridos tres años desde el día de la constitución del depósito, las acciones podrán ser vendidas por FERROVIAL S.A. y el importe líquido de la

venta de las acciones será depositado a disposición de los interesados en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

26. Soy nudo propietario de acciones de FERROVIAL S.A. objeto de usufructo ¿Qué ocurre en este caso?

Corresponde al nudo propietario la decisión de qué hacer con los derechos de asignación gratuita correspondientes a las acciones usufructuadas. Si el nudo propietario opta por recibir nuevas acciones o vender los derechos en el mercado, el usufructo se extenderá sobre las nuevas acciones o sobre el producto de la venta. Si, por el contrario, el nudo propietario opta por vender los derechos de asignación gratuita a FERROVIAL S.A., el efectivo que corresponda tendrá la misma retención que los dividendos y será considerado un fruto civil de las acciones, correspondiendo al usufructuario.

27. ¿Cuál es la fiscalidad de cada una de las opciones?

El régimen fiscal aplicable en España a los accionistas será el siguiente:

a) Entrega de acciones.

La entrega de las acciones como consecuencia del Aumento de Capital tendrá la consideración a efectos fiscales de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del Impuesto sobre Sociedades (IS) o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), tanto si actúan a través de establecimiento permanente en España como si no.

El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

Al no constituir renta, no está sujeta a retención fiscal.

b) Venta de los derechos de asignación gratuita en el mercado.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, al importe obtenido en la transmisión de dichos derechos se le aplicará el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF, y en el IRNR aplicable a accionistas sin establecimiento permanente en España, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen

establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos, en aplicación del art. 37.1 a) y de la disposición transitoria vigésima novena de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de la disposición final sexta de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre por la que se modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, el texto refundido de la Ley del IRNR aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias.

Si el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión.

En el IS, y en el IRNR aplicable a accionistas con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable, es decir, esta renta estará sujeta a tributación siempre y cuando proceda el reconocimiento de un ingreso a efectos contables. La venta de los derechos de asignación gratuita en el mercado no está sujeta a retención fiscal.

c) Venta de los derechos de asignación gratuita a FERROVIAL S.A. de acuerdo al Compromiso de Compra.

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan transmitir dichos derechos a FERROVIAL, S.A., en base al **Compromiso de Compra** asumido en la ejecución, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido será el siguiente:

(i) Si el accionista es una persona física residente fiscal en España, o una persona jurídica que no cumple con los requisitos para aplicar la exención prevista en el art. 21 de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, el régimen fiscal aplicable será el mismo que se aplica a los dividendos distribuidos, directamente, en metálico y, por tanto, estarán sometidos a la retención correspondiente.

(ii) Si el accionista es una persona física o jurídica no residente fiscal en España ni en un paraíso fiscal, y no cuenta con un establecimiento permanente en territorio español, el importe obtenido no está sujeto a tributación en España en aplicación del Capítulo XIII del Título VII de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades y, por tanto, no está sometido a retención fiscal.

En estos supuestos para aplicar este régimen será necesario que el accionista acredite su residencia fiscal mediante la aportación del correspondiente certificado otorgado por la Administración Tributaria correspondiente.

(iii) Si el accionista es una persona jurídica residente fiscal en España o siendo no residente cuenta con un establecimiento permanente en territorio español, y cumple con los requisitos para aplicar la exención prevista en el art. 21 de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, el importe obtenido estará exento de tributación en España y, por tanto, no estará sometido a retención fiscal.

Debe tenerse en cuenta que este análisis (que ha sido realizado en base a unas premisas concretas) no explicita todas las posibles consecuencias fiscales. Por ello, se recomienda prestar atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto a la legislación vigente a la fecha de este informe como a sus criterios de interpretación, y a las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.